

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información Expediente número: CEDH/UAI/SAI-133/2024. Solicitante:

Folio PNT: 270511300013324

Cuenta: Siendo el día 11 de diciembre de 2024, se tuvo a la solicitante, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Trasparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo - - - - - - Conste

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. – Se tuvo a la solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual se anexo en archivo adjunto, en donde se requiere lo siguiente:

"...Requiero información sobre el número de quejas recibidas por violaciones a derechos humanos en el año 2023 y 2024, desglosadas por tipo de derecho vulnerado...." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-197/2024 a la Coordinación de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés de la solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIyE-009/2025 (2 fojas) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expediente, Información y Estadística, se remiten la respuesta de la información requerida por la solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Trasparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a diecisiete de enero de dos mil

Conste.



Derechos Humanos

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIyE-009/2025. Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 13 de enero de 2025.

Lic. Smayker Ramón García, Titular de la Unidad de Transparencia. PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI-200/2024 relacionado con la solicitud de información folio 270511300013324 consistente en:

"...Requiero información sobre el número de quejas recibidas por violaciones a derechos humanos en el año 2023 y 2024, desglosadas por tipo de derecho vulnerado..." (Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XV del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento tecnico que naya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada..." (Sic).



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS TABASCO

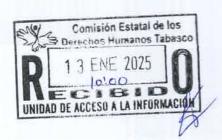
Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se encontró un total de 769 peticiones recibidas en el año 2023 y 748 peticiones recibidas en el año 2024 por violaciones a derechos humanos, a continuación se clasifica por hecho violatorio:

HECHO VIOLATORIO	2023	2024
Actos y Faltas contrarios al debido funcionamiento de la función pública	581	449
Violación al derecho a la propiedad o posesión	26	17
Violación al derecho humano a la conservación del medio ambiente	5	0
Violación al derecho humano a la educación	57	30
Violación al derecho humano a la igualdad y al trato digno	171	76
Violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal	169	137
Violación al derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica	644	605
Violación al derecho humano a la libertad	74	72
Violación al derecho humano a la paz	1	0
Violación al derecho humano a la privacidad	8	16
Violación al derecho humano a la salud	43	40
Violación al derecho humano a la vida	5	4
Violación al derecho humano al desarrollo	16	3
Violación al derecho humano al trabajo	115	123
Violación al derecho humano de petición	66	55

Nota: Tomar en consideración que en una petición puede existir más de un hecho violatorio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.



ATENTAMENTE.

Lic. Guadatupe Gemez Sánchez, Coordinadora.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

2025, "Año de la mujer indígena"

Unidad de Acceso a la Información.

Oficio: CEDH/UAI-197/2024.

Asunto: Solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco a 08 enero de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez. Titular De La Coordinación De Seguimiento De Expediente Información Y Estadística. PRESENTE.

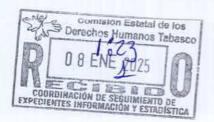
Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 270511300013324, requiriendo lo siguiente:

"...Requiero información sobre el número de quejas recibidas por violaciones a derechos humanos en el año 2023 y 2024, desglosadas por tipo de derecho vulnerado..." (Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 50, fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente

Lic. Smayker Ramón García Titular de la Unidad







Plataforma Nacional de Transparencia



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos o	do la	Cali	alt.	d
Datos	ie ia	301	CILL	u

Sujeto Obligado COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)

Folio 270511300013324

Fecha de solicitud 11/12/2024

Representante (en su caso)

Nombre del solicitante

Detalle de la Solicitud

Requiero información sobre el número de quejas recibidas por violaciones a derechos humanos en el año

Información requerida 2023 y 2024, desglosadas por tipo de derecho vulnerado.

Datos adicionales

Medio de notificación Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	22/01/2025	
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	08/01/2025	
Incompetencia	3 días hábiles	06/01/2025	

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

^{*} Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

^{*} No incluir datos personales.

^{*}Dar seguimiento frecuente a la solicitud.